



**CONTRATO DE OBRA PARA ADECUACION MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA
 FISICA DEL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA SAN JOAQUIN DE LA E.S.E.
 CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE EL PITAL – HUILA
 No.293 DE 2025**

CONTRATISTA:	EDWARD ALEXIS AMAYA TOVAR
C.C.:	7.717.630
DIRECCIÓN:	Carrera 8 C No. 27 – 56 Neiva - Huila
TELEFONO:	3108520650
CORREO ELECTRONICO:	ingcivil.amaya@gmail.com
OBJETO:	CONTRATO DE OBRA PARA ADECUACION MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA SAN JOAQUIN DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE EL PITAL – HUILA
VALOR:	CIENTO DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL UN PESOS (\$118.500.001) MCTE.
PLAZO:	TRES (03) MESES
CDP:	580 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2025

Entre los suscritos a saber: **DIANA FERNANDA SILVA CARDOZO**, mayor de edad, vecina de esta municipalidad, identificada con la cédula de ciudadanía 53.121.065 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Gerente, en uso de sus facultades y funciones y actuando en nombre y representación de la **ESE CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS DE EL PITAL HUILA**, con NIT.813006877-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **EDWARD ALEXIS AMAYA TOVAR**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.717.630, en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente CONTRATO DE OBRA, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que de conformidad la Ley 100 de 1993, la **E.S.E CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS**, es una institución con categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. 2) Que según la misma disposición el régimen jurídico de los contratos de la Empresa Social del Estado está sujeta a las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia pudiendo discriminadamente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en la ley 80 de 1993. 3) La ESE CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS, presentó ante el Ministerio de Salud y Protección Social el proyecto para la remodelación del Centro o Puesto de Salud ubicado en la vereda SAN JOAQUIN, habida cuenta que no estaba en condiciones adecuadas para poder prestar el servicio y atenciones en salud a los pobladores de dicha vereda. 4) Que el Ministerio de Salud y Protección Social, una vez verificado las



condiciones del proyecto, aprobado el presupuesto del mismo, profirió la resolución 00001541 del 28 de agosto de 2024, "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro 'Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993' para la financiación de cien (100) proyectos de infraestructura en salud", en la que se incluyó las obras relacionadas con el puesto de salud del SAN JOAQUIN y en el que se aprobaron el giro de recursos por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$120.024.824,00)**. 5)

La ESE una vez aprobó la asignación de los recursos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, dispuso la incorporación de los recursos al presupuesto general de la entidad, mediante Acuerdo 08 del 20 de junio de 2025. 6) Conforme lo anterior, se dispuso por parte de la Gerencia y de acuerdo a lo prevé el art. 8 del Estatuto de Contratación a solicitar la autorización de la Junta Directiva de la ESE, la que se obtuvo en sesión el 26 de Julio de 2025, conforme acta No. 11. 7) Que por tratarse de actividades relacionadas con obras y adecuaciones que deben realizarse el puesto de salud ubicado en la vereda SAN JOAQUIN, se adelantó el proceso de invitación pública conforme lo exigía expresamente el acuerdo No. 03 del 15 de febrero de 2025, conforme expresamente lo dispone el parágrafo primero de dicha normatividad. 8) Que una vez, realizado el proceso a través del SECOP 2 se realizaron observaciones a la invitación, se presentaron las ofertas y se evaluaron las mismas, adjudicandose el proceso mencionado en este caso mediante resolución No. 248 del 26 de septiembre de 2025, al proponente **EDWARD ALEXIS AMAYA TOVAR** por cumplir con las exigencias jurídicas, técnicas, económicas y financieras dispuestas en la invitación. 9) Que por las razones anotadas, se dispondrá la celebración del contrato de obra conforme las condiciones dispuestas en la invitación y que se registrará por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATO DE OBRA PARA ADECUACION MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA SAN JOAQUIN DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE EL PITAL – HUILA. PARÁGRAFO PRIMERO. Hacen parte

integral del presente contrato las condiciones establecidas en el estudio previo – especificaciones técnicas –, el proyecto aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social y los documentos que fueron objeto de la invitación a través del aplicativo SECOP 2, junto con la propuesta económica presentada por el contratista, así:

ÍTEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
	1- ACTIVIDADES PRELIMINARES				\$ 4.237.065
1.1	Demolición de enchape existente en piso y pared, incluye disposición a sitio autorizado	M2	25,76	\$ 26.700	\$ 687.792
1,2	Demolición de mesón en concreto, incluye disposición a sitio autorizado	M2	2,28	\$ 26.000	\$ 59.280



1,3	Picado de piso en concreto, incluye disposición a sitio autorizado	M2	56,23	\$ 14.000	\$ 787.220
1,5	Desmante y retiro de aparatos sanitarios	UND	5,00	\$ 38.675	\$ 193.375
1,6	Desmante y retiro de cubierta existente por deterioro y filtraciones, con disposición de material	m2	74,80	\$ 23.400	\$ 1.750.320
1,7	Desmante y retiro de puertas existentes	UND	6,00	\$ 58.013	\$ 348.078
1,9	Demolición de mampostería existente por reubicación de muros	m2	27,40	\$ 15.000	\$ 411.000
	2-ENCHAPES				\$ 11.238.030
2,1	Suministro e instalación de enchape para pisos	M2	72,58	\$ 96.000	\$ 6.967.680
2,2	Suministro e instalación de enchape muros	M2	19,95	\$ 89.000	\$ 1.775.550
2,3	Suministro e instalación de guarda escoba, cerámica 10cm	ML	69,30	\$ 36.000	\$ 2.494.800
	3 - PINTURA				\$ 14.317.402
3,1	Suministro y aplicación de estuco acrílico para muros, incluye retiro de pintura existente	M2	240,05	\$ 38.500	\$ 9.241.925
3,2	Suministro y aplicación de pintura epoxica a dos manos, incluye limpieza muros	M2	123,57	\$ 32.250	\$ 3.985.133
3,3	Suministro y aplicación de pintura en ventanas, incluye limpieza	M2	20,49	\$ 16.800	\$ 344.232
3,4	Suministro y aplicación de pintura tipo 1 a dos manos, incluye limpieza	ML	64,32	\$ 11.600	\$ 746.112
	4 - SANITARIO / HIDRAULICO				\$ 16.928.200
4,1	Suministro e instalación de sanitario	UND	2,00	\$ 490.000	\$ 980.000
4,2	Suministro e instalación de lavamanos con pedestal	UND	5,00	\$ 380.000	\$ 1.900.000



4,3	Suministró e instalación de ducha	UND	2,00	\$ 136.000	\$ 272.000
4,4	Suministro e instalación de tanque plástico de 500 Lts, incluye accesorios y tubería	UND	1,00	\$ 596.000	\$ 596.000
4,5	Suministro e instalación de canal galvanizado con desarrollo de 75cm, cal. 20, incluye estructura de soporte y retiro del existente	ML	15,20	\$ 112.000	\$ 1.702.400
4,6	Suministro e instalación de llave para lavaplatos. Incluye sifón, canastilla y acople	Und	1,00	\$ 95.000	\$ 95.000
4,7	Suministro e instalación de teja UPVC	m2	74,80	\$ 96.000	\$ 7.180.800
4,8	Suministro e instalación de bajantes en PVC, incluye accesorios y anclajes	UND	4,00	\$ 24.000	\$ 96.000
4,9	Suministro e instalación de tubería de PVC-S de 4", incluye anclajes, para desagüe canal	ML	23,00	\$ 49.000	\$ 1.127.000
4,10	Punto sanitario 4"	UND	2,00	\$ 77.000	\$ 154.000
4,11	Punto sanitario 3"	UND	4,00	\$ 70.000	\$ 280.000
4,12	Punto sanitario 2"	UND	6,00	\$ 55.000	\$ 330.000
4,13	Punto hidráulico 1/2"	UND	14,00	\$ 40.000	\$ 560.000
4,14	Suministro e instalación de Ducha Teléfono Incluye Manguera y Soporte Cromo	UND	3,00	\$ 155.000	\$ 465.000
4,15	Construcción cajilla en concreto 2500PSI de 70x70cm. Incluye excavación, tapa en concreto 2500PSI, marco y contramarco en Angulo 1 1/2"x3/16 y platina 1 1/2"x3/16"	UND	2,00	\$ 500.000	\$ 1.000.000
4,16	Suministro e instalación de llave terminal de 1/2" con extensión	UND	2,00	\$ 95.000	\$ 190.000



	5- CONCRETO Y LADRILLO				\$ 12.164.340
5,1	Alistado en mortero 1:4 E=0.06m	M2	71,44	\$ 36.000	\$ 2.571.840
5,2	Mampostería en ladrillo hueco No. 5 para sellamiento de muros o para muros nuevos	M2	36,80	\$ 56.000	\$ 2.060.800
5,3	Pañete 1:4 espesor promedio 2cm	M2	73,60	\$ 32.000	\$ 2.355.200
5,4	Andén en concreto 3000PSI e=10cm para rampa y protección de fachada	M2	16,70	\$ 85.000	\$ 1.419.500
5,5	Columnetas en concreto 3000psi 0,12*0,20m. Incluye acero de refuerzo 2Ø1/2 y flejes 3/4" cada 0,20m	ML	44,20	\$ 85.000	\$ 3.757.000
	6 - PUERTAS				\$ 5.639.800
6,1	Desmonte de marco y puerta de acceso principal y posterior	UND	2,00	\$ 69.000	\$ 138.000
6,2	Suministro e instalación de marco y puerta de acceso principal de 1.50x2.20m, cal 18, incluye pintura anticorrosivo, pintura esmalte, falleba y cerradura	UND	2,00	\$ 900.900	\$ 1.801.800
6,3	Suministro e instalación de puertas entamboradas de 2,00x1.00m, incluye cerradura	UND	4,00	\$ 390.000	\$ 1.560.000
6,4	Suministro e instalación de marco metálico en lámina galvanizada c.19. Incluye wash primer, anticorrosivo, pintura esmalte y mano de obra para su instalación	UND	5,00	\$ 300.000	\$ 1.500.000
6,5	Suministro e instalación de puertas para baños de 2,00x0.90m. Incluye cerradura tipo baño	UND	2,00	\$ 320.000	\$ 640.000
	7 - CIELO RASO				\$ 4.921.000
7,1	Suministro e instalación de cielo raso en PVC	M2	66,50	\$ 74.000	\$ 4.921.000



	8 - ELECTRICO				\$ 10.545.360
8,1	Suministro e instalación de plafón ajustable a cielo raso	UND	21,00	\$ 230.000	\$ 4.830.000
8,2	Suministro e instalación de luminarias tipo led	UND	21,00	\$ 75.000	\$ 1.575.000
8,3	Retiro toma existente e instalación de nuevo toma 110V	ML	12,00	\$ 36.000	\$ 432.000
8,4	Retiro interruptor doble existente e instalación de nuevo aparato interruptor doble	UND	3,00	\$ 76.920	\$ 230.760
8,5	Retiro interruptor sencillo existente e instalación de nuevo aparato interruptor sencillo	UND	8,00	\$ 49.800	\$ 398.400
8,6	Retiro toma existente e instalación de nuevo aparato interruptor doble GFCI	UND	4,00	\$ 89.400	\$ 357.600
8,7	Cambio de cableado y conductores circuitos, 1 neutro más 2 fases.	ML	144,00	\$ 18.900	\$ 2.721.600
	9 - VARIOS				\$ 7.766.975
9,1	Estructura metálica en perfiles 4x8 cal. 18 para cubierta por cambio de eternit a UPVC	ML	83,60	\$ 35.000	\$ 2.926.000
9,2	Ajuste estructura metálica a mampostería. Incluye demolición de mampostería y viga cinta para incluir perfilería de estructura, resanes en mortero, andamios metálicos, mano de obra y demás elementos necesarios para adosar perfilería metálica a las cuchillas	UND	1,00	\$ 3.083.755	\$ 3.083.755
9,3	Instalación de flanche desarrollo 40cm, incluye retiro existente, anclajes, regatas y sello, lámina galvanizada cal 20	ML	18,00	\$ 79.890	\$ 1.438.020



9,4	Aseo general	M2	76,00	\$ 4.200	\$ 319.200
COSTOS DIRECTOS (A)					\$ 87.758.172
ADMINISTRACION				23%	\$ 20.184.380
IMPREVISTOS				2%	\$ 1.755.163
UTILIDAD				5%	\$ 4.387.909
COSTOS INDIRECTOS (B)					\$ 26.327.452
VALOR TOTAL A + B					\$ 114.085.624
	10 - OTROS				\$ 3.448.732
10,1	Mueble integral cocina, incluye lavaplatos en acero inoxidable de 2.80m., tanto superior como inferior	UND	1,00	\$ 1.724.366	\$ 1.724.366
10,2	Suministro e instalación de mueble integral colgante para cocina de 2.80m	UND	1,00	\$ 1.724.366	\$ 1.724.366
COSTOS DIRECTOS (C)					\$ 3.448.732
ADMINISTRACION				23%	\$ 793.208
UTILIDAD				5%	\$ 172.437
COSTOS INDIRECTOS (D)					\$ 965.645
VALOR TOTAL C + D					\$ 4.414.377
VALOR OBRAS A + B + C + D					\$ 118.500.001

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ESE: 1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato; 2. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar 3. Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y declaratoria de constitución en mora; 4. Las demás establecidas por ley, en el presente contrato o que se deduzcan de la naturaleza del mismo. **TERCERA. OBLIGACIONES**



DEL CONTRATISTA: Se obliga a: **1.** Cumplir el objeto del Contrato, ejecutar y entregar la obra contratada en el plazo estipulado, conforme a los criterios de calidad exigible, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados. **2.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el estudio previo y demás Documentos del Proceso. **3.** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para evitar poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, durante la ejecución del Contrato. **4.** Ejecutar las actividades contratadas de acuerdo a la normatividad vigente aplicable a cada uno de los procesos constructivos que le correspondan. **5.** Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **6.** Mantener indemne a la ESE de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios requeridos para la ejecución del Contrato. **7.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la ESE o a un tercero, de conformidad con la Ley 80 de 1993. **8.** Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del Contrato. **9.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **10.** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **11.** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. **12.** Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. **13.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la propuesta presentada. **14.** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **15.** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **16.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **17.** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **18.** Asumir el pago de los costos y gastos directos e indirectos que se causen o llegasen a causarse



por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. **19.** Notificar a la ESE en caso de cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el Contrato. **20.** Notificar al Municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **21.** Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **22.** Presentar los documentos que le solicite el Interventor y/o supervisor. **23.** Con la suscripción del Contrato, el Contratista manifiesta que dará aplicación a los procedimientos y normatividad vigente y aplicable en cada una de las actividades que se desarrollen durante la ejecución del mismo. **24.** Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato, y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos. **25.** Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta durante la ejecución del Contrato. **26.** Presentar todos los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio ante el Interventor y/o supervisor. **3.2. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.**

1. Suministrar y mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas. En todo caso, el Contratista deberá garantizar el tiempo de dedicación de los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual. **2.** Mantener al frente de la obra al Director de Obra, el cual decidirá con el Interventor y/o supervisor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del Contrato. **3.** Obtener la aprobación del Interventor y/o supervisor con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y propuestos. La solicitud de cambio de profesional deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales y técnicas exigidas en el pliego de condiciones. **4.** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra y, garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales. **5.** Cumplir con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra, y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones frente a estos sistemas. **6.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve al personal o los subcontratistas contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. **3.3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:**

1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. **2.** Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en el término señalado en la programación detallada de los proyectos, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. **3.** Garantizar la calidad de los



bienes, materiales y servicios prestados para el cumplimiento del objeto del contrato. Los materiales que el Contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el Interventor cuando no los encontrare convenientemente adecuados, en caso de estar en desacuerdo con la decisión de éste, el supervisor revisará la situación, y la respuesta será acatada por el Contratista. **4.** Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten durante la obra, para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se requieran. **5.** La seguridad de la maquinaria y materiales que emplee para la ejecución de la obra es de su responsabilidad exclusiva, por lo tanto, deberá disponer de todos los mecanismos que sean necesarios para evitar hurtos, pérdidas y daños; por lo mismo no podrá hacer reclamaciones al Municipio por estos hechos. **3.4. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** **1.** Entregar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en los documentos del proceso contractual y sus anexos. **2.** Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de las obras contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Así mismo deberá tomar las debidas precauciones a fin de conservar el estado de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiese ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones. **3.** Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el Interventor y/o supervisor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesaria para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras. **4.** Cumplir con las normas ambientales vigentes aplicables a esta actividad, específicamente las relacionadas con el manejo de escombros, señalización de seguridad para el área de influencia de la obra, entre otros. **5.** Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales y servicio cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente, para lo cual el Contratista entregará al Municipio, antes de la suscripción del acta de inicio, copia de ellos, si aplica. Esta documentación deberá ser actualizada cuando lo requiera el supervisor. **6.** Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del Contrato. **7.** Resolver dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo, los requerimientos relacionados con la ejecución del Contrato que le formule el Interventor y/o supervisor, el Municipio o la comunidad. **8.** Adelantar todas las gestiones ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por el Municipio, tales como cruce o cierre temporal de vías, accesos, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones o cualquier intervención del espacio público, entre otros. **9.** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. **10.** Mantener tanto al personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención donde se ejecute la obra. **11.** Reparar las vías de acceso al sitio de la obra, cuando se deterioran como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas. **12.** Ejecutar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten



deterioro, incluso dentro del término de la garantía de estabilidad de la obra. **13.** Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Interventor y/o supervisor o el Municipio, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad exigidas en los documentos del proceso contractual. **14.** Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para el personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles, así como la dotación de calzado y vestido de labor y, documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual. **15.** Ceñirse a las especificaciones, planos y/o detalles previstos en los documentos del proceso contractual. Cuando a juicio del Contratista sea conveniente variar los planos o las especificaciones técnicas, someterá las modificaciones junto con los estudios correspondientes y justificaciones a revisión del Interventor y/o supervisor, si éste no los aprueba, el Contratista se sujetará a las especificaciones pactadas. **16.** Ubicar la señalización preventiva necesaria para la circulación en condiciones de seguridad de los personales de obra, vecinos y terceros. **17.** Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las Resoluciones Nos. 3673 de 2008, 0736 de 2009 y la Circular 0070 de 2009 del Ministerio de Protección Social, las Resoluciones Nos. 1486 y 1938 de 2009 del SENA, y las Resoluciones Nos. 1409 de 2012 y 3368 de 2014 del Ministerio del Trabajo. En todo caso, el contratista deberá dar aplicación a la normatividad vigente aplicable. **3.5. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN:** **1.** Atender y absolver las observaciones y requerimientos formulados por la ESE, el Supervisor o de los organismos de control. **2.** Presentar informes mensuales y final que contenga como mínimo la información requerida para los pagos, según aplique, aprobado por el Supervisor. **3.** Llevar una bitácora de obra, donde se deberán consignar todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de Supervisor, de manera que se logre la comprensión de la ejecución de la obra. **4.** Desde el día que se inicien los trabajos, se deberá abrir un libro en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga el Supervisor, donde se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado y relación del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, manejo de tráfico, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. Cada anotación diaria deberá llevar la fecha y la firma del personal residente del Contratista y del Supervisor. El responsable de mantener al día este diario será el residente de obra. **5.** Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y el acta de liquidación. **6.** Realizar los informes mensuales de obra, remitidos a la supervisión, informando los avances físico y financiero del contrato, las actividades ejecutadas, seguimiento al plan de calidad propuesto por contratista, inconvenientes presentados en el periodo, registro fotográfico, planes complementarios como social, Seguridad y salud en el trabajo, ambiental, de manejo de tráfico, y demás que sea requerido en el informe mensual. **CLÁUSULA CUARTA.**



VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será por la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL UN PESOS (\$118.500.001) MCTE.**

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor total del presente contrato corresponde a la suma de: **CIENTO DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL UN PESOS (\$118.500.001) MCTE.**, los cuales serán cancelados de la siguiente manera: a) El 70% será pagado mediante actas de recibo parcial, suscritas entre el interventor y el proveedor, de acuerdo avance de obra realizado y con la presentación de factura y los soportes para su respectiva verificación de cumplimiento contractual. B) El saldo de un 30% en un solo pago final a la liquidación del contrato, que serán cancelados al contratista de acuerdo con la certificación que emita el interventor, con la presentación de factura y los soportes para su respectiva verificación de cumplimiento contractual.

CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago que se haga en virtud del presente contrato se imputarán con cargo a su Presupuesto General de Rentas y Gastos aprobado para el presente periodo fiscal, al CÓDIGO: 232020200501 NOMBRE: "Adecuación Infraestructura Puesto de Salud San Joaquín.", bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 580 del 21 de agosto del 2025.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato es de **TRES (03) MESES** contados a partir de la fecha del acta de iniciación, sin que supere el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS. Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA ESE SAN JUAN DE DIOS EL PITAL (H), las siguientes pólizas o garantías: a) **CUMPLIMIENTO**, en cuantía del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por un término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en el territorio nacional. b) **GARANTÍA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA**, en cuantía del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por un término de duración del contrato y DOS (2) AÑOS meses más, contados a partir del contados a del recibo de la obra, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en el territorio nacional. c) **PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIÓN ES Y PRESTACIONES SOCIALES**, en cuantía del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por un término de duración del contrato y TRES (03) AÑOS meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en el territorio nacional. d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, en cuantía de DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200), por un término de duración del contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en el territorio nacional.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: LA E.S.E. ejercerá la vigilancia administrativa y verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, a través del Gerente o de la persona que a tal efecto designe.

CLÁUSULA DECIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su ejecución sin consentimiento previo y escrito de LA E. S. E., dejando constancia de su entero sometimiento a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que **EL CONTRATISTA**, el cesionario



o la subcontratista tengan Derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.** LA ESE podrá declarar la caducidad de este contrato cuando se presenten cualquiera de las causales señaladas en el artículo 18 de la Ley 80/93, por incumplimiento grave por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones y por causa imputable exclusivamente a él, sin con ello afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato; su declaratoria se hará mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la ESE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños a lesiones causadas a personas, bienes o terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA**, Subcontratista o proveedores durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente a La Empresa para efectuar la tasación y el cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas equivalentes a un salario mínimo legal mensual vigente, sin que su monto total sobrepase el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en los pagos del respectivo suministro, según sea el momento en que se ocasione, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos. **PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** Cuando se den hechos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones a su cargo en virtud del presente contrato, el supervisor de la ESE comunicará por escrito su ocurrencia. EL CONTRATISTA podrá presentar descargos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación. No obstante, el supervisor podrá, a su criterio, fijar un plazo mayor, si dada la naturaleza de la controversia encuentra justificada su ampliación o encuentra justificada la solicitud que al respecto haga EL CONTRATISTA. Si las explicaciones suministradas por EL CONTRATISTA no fueren satisfactorias para el supervisor, éste recomendará la imposición de la multa correspondiente, con la justificación de su procedencia. LA ESE impondrá la multa recomendada, si encontrara adecuada la justificación de la misma. El valor de la multa podrá ser descontado de cualquier suma que LA EMPRESA adeude al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley que le impida suscribir el presente contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el



desarrollo del mismo, procederá conforme a lo dispuesto en las normas legales pertinentes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA, de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 797 del 2003 y los Decretos 510 y 2800 del 2003, debe estar afiliado a una entidad promotora de salud E.P.S., a un fondo de pensiones (A.F.P) y a una Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L), por el termino de duración del contrato. Las certificaciones de aportes serán indispensables para que se efectúe el pago por parte de LA ESE al Contratista. **PARRAGRAFO PRIMERO:** En el evento de tener personal a cargo, el contratista deberá presentar como soporte de cada cuenta el pago de la seguridad social del equipo utilizado para la ejecución del respectivo contrato. **PARRAGRAFO SEGUNDO:** El contratista que ostente la calidad de pensionado, debe hacer los aportes de salud que le corresponden como empleado o trabajador independiente, según sea el caso, sin dejar de hacer aquellos propios de su condición de pensionado. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del mismo. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CONTRATISTA INDEPENDIENTE. EL CONTRATISTA** asume el carácter de contratista independiente, por lo tanto, actúa con plena autonomía profesional y de sus obligaciones, no existiendo ninguna relación laboral entre las partes ni sus dependientes; consiguientemente, obra como patrono independiente siendo de su cargo la contratación del personal requerido para la ejecución de los trabajos y del cumplimiento de las leyes civiles y laborales vigentes en relación con sus trabajadores. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** se obliga a responder solidariamente con sus trabajadores por el pago de sus aportes para la seguridad social de conformidad con lo previsto en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique, las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta donde conste tal circunstancia, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión, señalándose la fecha en que se deberán reanudar los trabajos. **PARÁGRAFO.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la reiniciación del contrato, EL CONTRATISTA deberá prorrogar las pólizas constituidas por un término igual al de la duración de la suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL.** Durante la ejecución del contrato, el Contratista proveerá, en todo momento, los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todos sus trabajadores, subcontratistas, proveedores y terceras personas, en todas las instalaciones y zonas adyacentes de la ejecución del contrato, y preservará la integridad de todos los bienes de la Empresa. El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y, en general, a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad, y los forzarán a cumplirlas. El Contratista será responsable de todos los accidentes que



puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas, sino también el personal o bienes de la Empresa, el supervisor/Interventor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas, y de tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. Durante la ejecución del contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general la normativa en materia de salud y seguridad vigente. Si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del Interventor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución del contrato o de cualquier parte de ellas, sin que el Contratista tenga derecho a ampliación de plazo, y sin perjuicio de la aplicación de las multas a que hubiere lugar por este concepto. En caso de peligro inminente a las personas, obras o bienes, el Interventor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. En estos casos, el Contratista no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna. Los gastos en que incurra el Contratista por el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por su cuenta, y no tendrá derecho a pago por separado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. APLICACIÓN DE NORMAS:** EL **CONTRATISTA** manifiesta conocer en su integridad el estatuto de contratación de la entidad, adoptado por medio de Acuerdo, por lo tanto, la no inclusión expresa de aquellos supuesta de aplicación en las etapas pre, contractual y post contractuales previstos en aquel estatuto, no le exonera de su observancia íntegra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Estudios previos. 2. La invitación a hacer propuesta dirigida al **CONTRATISTA**; 3. La propuesta presentada por EL **CONTRATISTA**, 4. Las cantidades y condiciones técnicas ofertadas; 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 6. Las actas que se produzcan en la ejecución del contrato; 7. La póliza de cumplimiento; 8. Paz y salvo; 9. Los demás documentos que se produzca durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS.** Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento de este contrato serán a cargo de **LA CONTRATISTA** y se generará con la expedición y aprobación de la póliza y/o garantía. Las estampillas serán descontados y pagados por parte del contratante de cada pago parcial realizado al contratista en los porcentajes establecidos para el presente contrato resultante de lo informado en el proyecto, salvo aquellas estampillas donde el único agente retenedor sea el Municipio directamente y la ESE no ostente la condición de autoretenedor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son



entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones que a continuación se relacionan:

ENTIDAD	CONTRATISTA
ESE SAN JUAN DE DIOS DEL PITAL (H)	EDWARD ALEXIS AMAYA TOVAR
R.L. Diana Fda. Silva Cardozo, Gerente	C.C. 7.717.630
Dirección: Cra. 10 calle 10 esquina	Dirección: Carrera 8 C No. 27 56
Teléfono: 8 327480	Teléfono: 3108520650
Correo Electrónico: esesjd@yahoo.com	Correo Electrónico: ingcivil.amaya@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio será el Municipio del Pital (H). Para constancia se firma por las partes, el primero (01) del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025)

DIANA FERNANDA SILVA CARDOZO
Gerente
ESE Centro de Salud San Juan de Dios

EDWARD ALEXIS AMAYA TOVAR
C.C. 7.717.630
El contratista.

RICHAR MAURICIO GIL RUIZ
Asesor Jurídico